

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : FREDY ALONSO GIRALDO
DEMANDADO : LUZ PATRICIA ROJAS ARIAS
RADICADO : 6300140030082021-00063-00

Teniendo en cuenta la petición del apoderado judicial de la parte actora, para que se profiera el auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, se le indica al petente, que dentro del plenario no obra constancia alguna de que se haya notificado de forma efectiva el mandamiento de pago a la parte demandada, y ante ello, se le insta para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, lleve a cabo dicha carga procesal, siguiendo los lineamientos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, y las demás consecuencias procesales, tal y como lo estipula el artículo 317 del citada ordenamiento.-

Por lo anterior, remítase copia del presente pronunciamiento al petente.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28/10/2021/2021



Código de verificación:

**e44f359fe57ae696349a4a0f05d0fc25db32df0d0920166f4d8b4a94
9e73e944**

Documento generado en 27/10/2021 09:49:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**